

REFERENCIA: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

DEMANDANTE: SANDRA ROCIO AGUIRRE CABALLERO

RADICACIÓN: 1529931840012023-0002300

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

1. Admitir la demanda de cancelación de patrimonio de familia promovida por SANDRA ROCIO AGUIRRE CABALLERO.
2. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.
3. Vincúlese al Defensor de Familia del Centro Zonal Garagoa del ICBF, así como al agente del Ministerio Público local.
4. Reconózcase al abogado JOSE DIOGENES CUBIDES CARDENAS como apoderado de la señora SANDRA ROCIO AGUIRRE CABALLERO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

(Firma electrónica)
OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 020 del ocho (08) de marzo de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfd248bdb5438c44c720b6db00059c7ca348961435d21e705841e0c7c9f66a0**

Documento generado en 07/03/2023 03:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>